

2013-000070
FIRST HOSPITAL PANAMERICANO
660-49-0148
E-6890-111-1230000-1078-004-2013
MARIA L. CARRILLO DE SEVILLA
SUB ADMINISTRADORA
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA
ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS
SAN JUAN, PUERTO RICO

CONTRATO DE SERVICIOS RESIDENCIALES TERAPÉUTICOS

COMPARECEN

----**DE LA PRIMERA PARTE:** La **ADMINISTRACION DE FAMILIAS Y NIÑOS** del **DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA**, con Número de Seguro Social Patronal 660-43-3481, representada en este acto por su Sub Administradora, María L. Carrillo de Sevilla, mayor de edad, casada y vecina de Bayamón, Puerto Rico, facultada mediante las disposiciones de la Ley Número 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada y a tenor con el Plan de Reorganización Número 1 de 28 de julio de 1995, en adelante denominada la PRIMERA PARTE.-----

----**DE LA SEGUNDA PARTE:** **FIRST HOSPITAL PANAMERICANO**, una corporación con fines de lucro, con sede en el Estado de Virginia en Estados Unidos, debidamente autorizada a hacer negocios en Puerto Rico y registrada en el Departamento de Estado de Puerto Rico, con número 8725-F y con número de Seguro Social Patronal 660-49-0148, con Licencia Número 97 CNC Número 91-173, para operar como Hospital Siquiátrico, representado por su Primer Oficial Ejecutivo, Astro Muñoz, mayor de edad, vecino de Aguas Buenas, debidamente autorizada mediante Resolución Corporativa, en adelante denominado la SEGUNDA PARTE.-----

AW

[Handwritten signature]

-----Reconociéndose los comparecientes recíprocamente la capacidad legal necesaria para el presente otorgamiento, libremente: -----

EXPONEN

-----PRIMERO: La PRIMERA PARTE, Administración de Familias y Niños DEL Departamento de la Familia, tiene la responsabilidad y obligación impuesta por la Ley 246 del 16 de diciembre de 2011 y la Ley de Seguridad Social Título B y E, además del "Child Abuse Protection and Treatment Act" (CAPTA) de buscar alternativas para asegurar y lograr el mejor bienestar de los menores que reciben los servicios de protección social. En particular para aquellos que pasan a estar bajo la custodia del Departamento para garantizar su seguridad, permanencia y bienestar.-----

-----SEGUNDO: Para cumplir con esta responsabilidad la PRIMERA PARTE tiene la autoridad de concertar acuerdos y contratos de servicios para la ubicación temporera en un establecimiento de tipo residencial que pueda atender las necesidades de cada menor removido.-----

-----TERCERO: Entre los menores bajo la custodia de la PRIMERA PARTE, están aquellos que necesitan un establecimiento de tratamiento psiquiátrico terapéutico para su albergue y protección. Otros también presentan problemas de conducta, salud mental y emocional para los cuales se necesitan hogares terapéuticos con servicios especializados.-----

-----CUARTO: Para formalizar los términos bajo los cuales la SEGUNDA PARTE proveerá los servicios requeridos por la PRIMERA PARTE, éstas otorgan el presente contrato, sujeto a las siguientes: -----

CLAUSULAS Y CONDICIONES

-----PRIMERA: Las Partes convienen formalizar el presente contrato para ofrecer servicios_a 27 menores en total, entre estos, hasta veinticinco (25) menores de ambos sexos en SERVICIOS RESIDENCIALES

TERAPÉUTICOS y hasta dos 2 menores de ambos sexos en servicios de tratamiento para AGUDO, que tienen diagnosticada alguna condición mental y/o emocional, debidamente certificada por un profesional competente de la salud mental.-----

----Los servicios a ser ofrecidos por la SEGUNDA PARTE son los que constan en el documento titulado "**First Hospital Panamericano, Descripción de Servicios**", documento que se hace formar parte del presente contrato como el **ANEJO I**. -----

----**Cualquier discrepancia entre los términos y condiciones que se establecen en el ANEJO I y las cláusulas de este contrato, prevalecerán las cláusulas de este contrato.**-----

----**SEGUNDA:** La PRIMERA PARTE referirá a la SEGUNDA PARTE para evaluación y posible ingreso al tratamiento residencial a menores con problemas de conducta, salud mental y/o condiciones emocionales.-----

----**TERCERA:** La SEGUNDA PARTE se obliga a no emitir recomendaciones de reubicación en o fuera de la jurisdicción de Puerto Rico.-----

----**CUARTA:** La SEGUNDA PARTE evaluará a los menores referidos por la PRIMERA PARTE en un término no mayor de 48 horas. Dicha evaluación la realizará libre de costo por personal profesional certificado.---

----**QUINTA:** La evaluación se realizará en las facilidades del **Hospital Panamericano en Cidra**.-----

----**SEXTA:** De acuerdo a la evaluación la **SEGUNDA PARTE** recomendará el ingreso o no al tratamiento residencial.-----

----La ubicación de los(as) menores cuya ubicación en el servicio de tratamiento residencial haya sido recomendado por la SEGUNDA PARTE debe ser autorizada por escrito por la Administración Auxiliar de Cuidado

Handwritten signatures and initials in the left margin.

Sustituto y Adopción, Oficina de Nivel Central previo a su incorporación al servicio.-----

-----**SEPTIMA:** Una vez la PRIMERA PARTE lo autorice, la SEGUNDA PARTE se compromete a prestar los que apliquen de los siguientes servicios: -----

1. Habitación semi privada.-----
2. Habitación de aislamiento.-----
3. Comida y dietas especiales.-----
4. Servicio general de enfermería.-----
5. Medicinas y materiales de curaciones.-----
6. Servicios de laboratorios clínicos.-----
7. Producción de electrocardiogramas.-----
8. Producción de estudios radiológicos.-----
9. Terapia ocupacional.-----
10. Terapia recreativa, deportes y gimnasia.-----
11. Facilidades y personal para orientación a la realidad y actividades del diario vivir.-----
12. Evaluación social y servicios de terapia social.-----
13. Servicios pastorales (capellanía).-----
14. Servicios para higiene, cuidado y arreglo personal del paciente.-
15. Proveerá a los menores: ropa, calzado y artículos de uso personal según la necesidad de los menores. -----
16. Uso de los servicios de médicos en adiestramientos, internos y residentes del Hospital, autorizados para prestar servicios médicos a pacientes.-----

Handwritten signature

17. Atención de médico psiquiatra, ya sea empleado del Hospital o sea un facultativo independiente que provea servicios por contrato.-----
18. Atención de médico generalista o médico de familia, o internista.-----
19. Otros servicios disponibles en el Hospital para el diagnóstico y tratamiento de condiciones no psiquiátricas que sean provistos al residente.-----
20. Gestionará y brindará a los menores los servicios educativos necesarios.-----
21. Uso de otras facilidades, servicios, equipos y materiales que provea usualmente el Residencial, que sean ordenados por el médico de cabecera y que no hayan sido expresamente excluidos de esta propuesta. Para efectos de este contrato, un día de servicios entero se considera el que se le presta a un menor que ingresa al servicio residencial en o antes de las 12:00 de la media noche. Esta disposición se utilizará para hacer cálculos de pagos parciales por ingresos después del día primero del mes, egresos antes del último día del mes, o por ausencias sobre treinta (30) días consecutivos. LA PRIMERA PARTE no pagará por los días que los menores estén evadidos del Residencial. Las partes acuerdan que el último día de estadía de los menores, ya sea en el servicio residencial o agudo, no se pagará.-----

-----**OCTAVA:** La SEGUNDA PARTE tendrá la responsabilidad de mantener un expediente de cada menor referido que contenga la siguiente información: -----

Arce
CAJA

1. Datos personales del menor.-----
2. Foto.-----
3. Tarjeta de Salud y vacunas.-----
4. Copia tarjeta de seguro social y acta de nacimiento.-----
5. Nombre y dirección del trabajador del caso.-----
6. Fecha de entrada y salida, incluyendo evasiones.-----
7. Plan de visitas y duración de las mismas.-----
8. Informes Escolares.-----
9. Tratamiento médico y medicamentos.-----
10. Participación de actividades y organizaciones del menor.-----
11. Cualquier otra que la PRIMERA PARTE solicite que cumpla con las disposiciones de la Ley Federal o Estatal.-----

-----Estos expedientes deberán estar en lugar que garantice su confidencialidad y acceso controlado. -----

-----**NOVENA:** La SEGUNDA PARTE tendrá la responsabilidad de ofrecer los siguientes servicios, según presentados en la propuesta sometida, que se hace formar parte de este contrato como **ANEJO I**. -----

1. Se compromete y obliga a rendir a los residentes del Departamento los servicios que se describen en la Sección III de esta Propuesta para prestar dichos servicios, el Hospital requerirá la presentación por parte del paciente de la correspondiente autorización por escrito que lo acredite como beneficiario del Departamento.-----

2. Es responsable de que todos los servicios ofrecidos al residente queden debidamente documentados en el expediente clínico del mismo.-----

3. Se obliga a identificar los expedientes clínicos de los residentes del Departamento y mantenerlos en un sitio accesible para su revisión por parte de personal autorizado del Departamento.-----

Handwritten signature

4. Se compromete a aceptar la revisión de los expedientes clínicos de pacientes del Departamento que fueran seleccionados por representantes autorizados del Departamento en el proceso de revisión de utilización de servicios, ya sea ésta concurrente o retrospectiva.-----

5. Se compromete a ofrecer servicios según se describe en el Anejo de este contrato.-----

6. Se obliga a suministrar al Departamento cualquier informe que sea requerido con fines administrativos o de fiscalización, siempre y cuando se cumpla con las disposiciones de la Ley HIPAA.-----

-----**DECIMA:** La SEGUNDA PARTE se compromete a someter un informe mensual de progreso en relación a los menores a la PRIMERA PARTE, indicando los servicios prestados y el progreso alcanzado por estos a tono con su plan de tratamiento. Estos informes de progreso deben ser individuales (uno por menor) y en los mismos debe incluirse, entre otros, los siguientes antecedentes: Datos o antecedentes del menor, Área de Salud, Área Educativa, Área Social Conductual, Otras Actividades y Recomendaciones. -----

-----Junto con los Informes de Progreso Mensuales, también la Segunda Parte enviará un Informe Mensual de las visitas "CARA A CARA" que durante dicho periodo de tiempo han realizado los T.S. o T.S.F. de la Agencia asignados al caso. -----

-----**DECIMOPRIMERA:** La SEGUNDA PARTE se obliga a notificar verbal y por escrito al manejador del caso de cualquier evasión, hospitalización, condición física o mental, muerte, así como cualquier información relevante.-----

-----**DECIMOSEGUNDA:** La SEGUNDA PARTE se obliga a notificar CON TREINTA (30) días de anticipación al trabajador del caso la necesidad de

Handwritten signature

reubicación a otro hogar o institución. En el caso de una emergencia con el Residencial, la SEGUNDA PARTE notificará inmediatamente a la PRIMERA PARTE la reubicación del menor.-----

-----**DECIMOTERCERA:** La SEGUNDA PARTE asistirá a reuniones y vistas en el Tribunal cuando se le requiera por la PRIMERA PARTE. -----

-----**DECIMOCUARTA:** La PRIMERA PARTE evaluará periódicamente los servicios ofrecidos por la SEGUNDA PARTE. Además se compromete a dar seguimiento al plan de tratamiento que se trace para la atención de cada menor colocado, con miras a buscar una solución permanente para éste.-----

-----**DECIMOQUINTA:** La SEGUNDA PARTE se compromete a cuidar a los menores que sean referidos y ubicados en los **Servicios Residenciales Terapéuticos** con la debida diligencia y a no entregarlos a ninguna persona, natural o jurídica a menos que sea con la autorización escrita de la Primera Parte o su representante autorizado. Los menores no saldrán de vacaciones sin la autorización por escrito de la PRIMERA PARTE o su representante autorizado. -----

-----**DECIMOSEXTA:** La SEGUNDA PARTE ofrecerá adiestramiento, servicio de manejo, consulta y apoyo a los padres, madres o recursos que la PRIMERA PARTE seleccione para servir de custodio indefinido de los menores.-----

-----**DECIMOSEPTIMA:** La SEGUNDA PARTE se compromete a no usar los menores custodios de la PRIMERA PARTE para hacer colectas de dinero, ni usar sus retratos en las solicitudes de donativos, o para cualquier fin publicitario. Tampoco se les asignarán tareas que no estén a tono con su edad, condición o capacidad física, mental o emocional.-----

huc
UACM

-----**DECIMOCTAVA:** La SEGUNDA PARTE se obliga a permitir que funcionarios debidamente autorizados e identificados de la PRIMERA PARTE, tengan acceso a sus facilidades y a los expedientes de los menores que sean referidos por la PRIMERA PARTE. -----

-----De igual manera y con fines de Monitoria Interna se autoriza expresamente a que personal de la PRIMERA PARTE pueda entrevistar a los menores en las facilidades de la SEGUNDA PARTE o en Dependencias del Departamento de la Familia.-----

-----Los servicios contratados con la SEGUNDA PARTE estarán conforme a los resultados de seguridad, bienestar y permanencia según lo establecido por las disposiciones federales.-----

-----**DECIMONOVENA:** La SEGUNDA PARTE se obliga a mantener disponible para el examen o inspección por la PRIMERA PARTE o su representante autorizado, o de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, todos los expedientes, documentos y datos relacionados con los asuntos objetos de este contrato.-----

-----**VIGESIMA:** LA PRIMERA PARTE podrá requerir a LA SEGUNDA PARTE información, documentos o cualquier evaluación realizada al menor en cualquier momento durante su periodo de hospitalización para los fines establecidos en la Ley Núm. 408 de 2 de octubre de 2000 y las leyes que aplique al Departamento de la Familia.-----

-----**VIGESIMOPRIMERA:** La SEGUNDA PARTE se compromete a entregar copia certificada del expediente del menor que incluya toda la información clínica y social en cumplimiento de la Ley 408 del 2 de octubre del 2000. La SEGUNDA PARTE deberá someter dicha copia en o antes de quince (15) días.-----

Handwritten signature

-----**VIGESIMOSEGUNDA:** La PRIMERA PARTE pagará a la SEGUNDA PARTE por los servicios que aquí se contratan, de acuerdo a las siguientes condiciones: -----

-----El día residencial tendrá un costo de trescientos treinta dólares (\$330.00) diarios por menor residente. -----

-----El día agudo tendrá un costo de quinientos dólares (\$500.00) diarios por menor.-----

-----Durante la vigencia de este contrato la cantidad máxima a pagar por la PRIMERA PARTE por todos los servicios que efectivamente preste la SEGUNDA PARTE es **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$3,376,250.00)**, pagaderos de la cifra de cuenta número: -----

-----**E-6890-111-1230000-1078-004-2013**-----

-----**VIGESIMOTERCERA:** La SEGUNDA PARTE se obliga a someter mensualmente por los servicios prestados facturas que serán debidamente recibidas y certificadas correctas por el representante autorizado de la PRIMERA PARTE en original y seis (6) copias.-----

-----La SEGUNDA PARTE se compromete a incluir en cada factura, por los servicios prestados bajo este contrato, los informes que se detallan en la **CLÁUSULA DÉCIMA**, y la siguiente certificación, según Orden Ejecutiva – OE-2001-73, la cual deberá estar debidamente firmada por la SEGUNDA PARTE: -----

-----“Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público del Departamento de la Familia es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del Contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del

Handwritten signature

contrato, haya mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto de este contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la Agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido prestados y no han sido pagados.”-----

-----El pago se efectuará a través del Departamento de Hacienda. Las facturas serán enviadas a la Administración de Familias y Niños, División de Finanzas.-----

-----Las facturas deberán someterse a la Primera Parte durante los primeros quince (15) días del mes subsiguiente al mes en que se prestó el servicio, y contendrán el nombre y la dirección de cada menor según provistos por la Primera Parte, su fecha de ingreso y fecha de egreso si hubiera sido dado de baja del hogar. También, incluirán el número de días que se le prestaron los servicios, la cantidad a pagar por cada menor y el total a pagar por todos los menores a quienes se les brindó el servicio durante el mes. Estas facturas deberán certificarse y someterse al pago en tiempo razonable conforme al procedimiento de ley.-----

-----Los pagos por los servicios a los menores no serán interrumpidos durante los días en que éstos disfruten de permiso para salida de fines de semanas, vacaciones y hospitalización. Esto siempre que los permisos hayan sido acordados por la PRIMERA PARTE y que no excedan de treinta (30) días consecutivos. -----

-----**VIGESIMOCUARTA:** La PRIMERA PARTE podrá suspender el pago de cualquier factura a la SEGUNDA PARTE cuando compruebe que ésta no ha cumplido con los términos estipulados en este contrato. La PRIMERA PARTE deberá notificar a la SEGUNDA PARTE, de su intención

revisado
[Firma]

de suspender el pago. Una vez notificada la SEGUNDA PARTE, esta tendrá 30 días para corregir las deficiencias, evitando así la suspensión del pago.-----

----**VIGESIMOQUINTA: CONTRIBUCION SOBRE INGRESOS:** La parte contratada certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato ha rendido su planilla de contribución sobre ingresos durante los cinco (5) años previo a este contrato y no adeuda contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o se encuentra acogida a un plan de pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo.-----

-----La Parte contratada certifica y garantiza que al momento de suscribirse este contrato ha pagado las contribuciones de seguro por desempleo, de incapacidad temporal y de seguro social para choferes (la que aplique); o se encuentra acogida a un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo.-----

-----Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente contrato y de no ser correcta del todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que la parte contratante pueda dejar sin efecto el mismo y la parte contratada tendrá que reintegrar a la parte contratante toda suma de dinero recibida bajo este contrato.-----

-----La PRIMERA PARTE no procesará el pago hasta que todos los documentos complementarios requeridos hayan sido entregados. Los documentos complementarios presentados por la SEGUNDA PARTE a la PRIMERA PARTE son los siguientes: Certificación de Radicación de Planillas por los Últimos Cinco (5) Años, Certificación de Deuda del Departamento de Hacienda, Certificación de Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), Certificado del Registro de Comerciantes, Certificación de Deuda del Departamento del Trabajo y Recursos

Arce

[Handwritten signature]

Humanos (Seguro por Desempleo y Seguro por Incapacidad Temporal), Seguro Choferil, Fondo del Seguro del Estado, Seguro de Responsabilidad Pública, Certificación de Exención Contributiva (SI APLICA), Certificación de Incorporación, "Good Standing", Resolución Corporativa Notarizada, Certificación de ASUME, Declaración Jurada, Fianza de Fidelidad o Performance Bond (SI APLICA).-----

----**VIGESIMOSEXTA:** La Primera Parte hace constar que ningún funcionario, empleado del Departamento de la Familia o miembro de las unidades familiares de éstos tienen directa o indirectamente interés pecuniario en este contrato. (Ley Núm. 12 del 24 de junio de 1985, según enmendada, 3 L.P.R.A. Sec. 1814 y s.s.).-----

----**VIGESIMOSEPTIMA:** La parte contratada reconoce que en el descargo de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia la agencia, lo que incluye el no tener intereses adversos a dicho organismo gubernamental. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con la parte contratante. Este deber, además, incluye la obligación continua de divulgar a la agencia todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas y cualquier interés que pudiere influir en la agencia al momento de otorgar el contrato o durante su vigencia. -----

----La parte contratada representa intereses encontrados cuando, en beneficio de un cliente es su deber promover aquello a que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en conflicto, además, cuando su conducta es descrita como tal en las normas éticas reconocidas a su profesión, o en las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

-----En contratos con sociedades o firmas constituirá una violación de esta prohibición el que alguno de sus directores, asociados o empleados incurra en la conducta aquí descrita. La parte contratada evitará aún la apariencia de la existencia de intereses encontrados. -----

-----La parte contratada reconoce el poder de fiscalización del jefe de la agencia en relación al cumplimiento de las prohibiciones aquí contenidas. De entender el jefe de la agencia que existen o han surgido intereses adversos para con la parte contratada, le notificará por escrito sus hallazgos y su intención de resolver el contrato en el término de treinta (30) días. Dentro de dicho término, la parte contratada podrá solicitar una reunión a dicho jefe de agencia para exponer sus argumentos a dicha determinación de conflicto, la cual será concedida en todo caso. De no solicitarse dicha reunión en el término mencionado o de no solucionarse satisfactoriamente la controversia durante la reunión concedida, este contrato quedará resuelto.-----

-----**VIGESIMOCTAVA:** La Primera Parte podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento meramente notificando por escrito su intención a la otra parte con no menos de treinta (30) días de antelación, a la fecha de resolución que se hará por correo certificado con acuse de recibo.-----

-----**VIGESIMONOVENA:** La Primera Parte podrá suspender el pago de cualquier factura a la Segunda Parte cuando compruebe que ésta no ha cumplido con los términos estipulados en este contrato. -----

-----**TRIGESIMA: Este contrato tendrá vigencia desde el 1 de julio de 2012 hasta el 30 de junio de 2013.**-----

-----**TRIGESIMOPRIMERA:** La negligencia, incumplimiento de las disposiciones de este contrato, o conducta impropia de la Segunda Parte,

muca
[Handwritten signature]

en o fuera del Administración de Familias y Niños, constituirá causa suficiente para dar por terminado el mismo inmediatamente, sin necesidad de una notificación previa.-----

-----**TRIGESIMOSEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS:** La Segunda Parte será responsable por cualesquiera daños y perjuicios causados por el desempeño negligente o abandono de las obligaciones asumidas bajo este contrato y releva a la Primera Parte de cualquier obligación y responsabilidad que surja como consecuencia de las acciones de la Segunda Parte.-----

-----**TRIGESIMOTERCERA: ULTRAVIRES:** Conforme a derecho y las normas que rigen la contratación de servicios, los comparecientes en este contrato toman conocimiento de que no se prestarán servicios de clase alguna bajo este contrato hasta tanto sea firmado por Ambas Partes. De la misma forma no se continuará dando servicios bajo este contrato a partir de su fecha de expiración, excepto que a la fecha de expiración exista ya una enmienda firmada por las Partes. No se pagarán servicios prestados en violación a esta cláusula, ya que cualquier funcionario que solicite y acepte servicios de la otra parte en violación a esta disposición, lo está haciendo sin autoridad legal alguna.-----

-----**TRIGESIMOCUARTA:** La SEGUNDA PARTE se compromete a mantener una póliza de responsabilidad pública que rija durante la vigencia de este acuerdo, eximiendo a la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia de responsabilidad por cualquier acción u omisión de su parte que pudiese ocasionar una reclamación por daños. Copia de dicha póliza se hace formar parte de este acuerdo, marcándose como Anejo II.-----

Rec
[Handwritten signature]

-----**TRIGESIMOQUINTA:** La PRIMERA PARTE podrá resolver este contrato sin notificación previa en caso de que la SEGUNDA PARTE resulte convicta por los delitos contra el erario público, la fe y función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública en el nivel estatal o federal.-----

-----**TRIGESIMOSEXTA:** La SEGUNDA PARTE, certifica que no ha sido convicta, ni se ha encontrado causa probable para su arresto, por ningún delito contra el erario público, la fe y función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que envuelvan fondos o propiedad pública en el ámbito estatal o federal.-----

-----Esta cláusula será de aplicación en caso de que se trate de una persona jurídica, en cuyo caso certifica que ni ella ni ninguno de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices ha sido convicto, ni se ha encontrado causa probable para su arresto, por ningún delito contra el erario público, la fe y función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que envuelvan fondos o propiedad pública en el ámbito estatal o federal.-----

-----Así mismo la SEGUNDA PARTE acepta que será causa justificada para la resolución de este contrato, si resultare culpable de los delitos antes mencionados a nivel estatal o federal.-----

-----**TRIGESIMOSEPTIMA:** La SEGUNDA PARTE, entiéndase ni el suscribiente ni la corporación o sociedad especial que representa, ni cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices, se encuentran bajo investigación en cualquier procedimiento legislativo, judicial o administrativo, ya sea en Puerto Rico, Estados Unidos de América o cualquier otro país de ninguno de los delitos enumerados en el Artículo 3 de la Ley Num. 458 de 29 de

Handwritten initials and signature

diciembre de 2000, según enmendada por la Ley Num. 428 de 22 de septiembre de 2004.-----

-----LA SEGUNDA PARTE certifica que durante los diez (10) años anteriores a la formalización del presente contrato, la persona o entidad contratante no ha cometido ningún delito contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal.-----

-----Además, hace constar que tiene claro su deber de informar de manera continua, durante la vigencia del contrato, cualquier hecho que se relacione con la conducción de cualquier investigación por la comisión de un delito de los antes mencionados, a nivel estatal o federal. Esta obligación deberá ser de naturaleza continua durante todas las etapas de la contratación y ejecución del contrato. -----

-----LA SEGUNDA PARTE queda informada de que en aquellos casos en que aún no haya determinación de causa probable para el arresto, alegación de culpabilidad ni acusación en contra de un contratista, pero se hayan realizado expresiones o admisiones de delito sobre ese contratista, el jefe de agencia o instrumentalidad pública, el director del departamento ejecutivo, el presidente de la corporación pública y el alcalde del municipio, con quien mantiene un contrato la persona, tendrá que remitir el asunto al Secretario de Justicia, quien, a su vez, hará las determinaciones y recomendaciones pertinentes en cuanto a dicho contratista.-----

-----**TRIGESIMOCTAVA:** La Segunda Parte certifica que no ha incurrido en conducta deshonrosa, que no es adicto al uso habitual y excesivo de sustancias controladas y/o bebidas alcohólicas; que no ha sido convicto por delito grave o por cualquier delito que implique depravación moral; ni ha sido destituido del servicio público. De haber incurrido en alguna de

Handwritten signature

dichas causas inhabilitantes, deberá presentar la Resolución emitida por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en que se certifica su habilitación, copia de la cual se unirá al presente contrato.-----

-----Expresamente se reconoce que esta en una condición esencial del presente contrato. Si durante la vigencia de este contrato la Segunda Parte incurriera en alguna de las causas inhabilitantes, la Primera Parte podrá resolver el mismo inmediatamente, sin aviso previo. La Segunda Parte tendrá que reintegrar a la Primera Parte toda suma de dinero recibida bajo los términos de este contrato.-----

-----**TRIGESIMONOVENA:** La Segunda Parte se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Número 84 del 18 de junio de 2002, mediante la cual se establece el Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

-----**CUATRIGESIMA:** Aunque no existe entre las partes relación de patrono y empleado, la PRIMERA PARTE, por disposición de la Carta Circular 1300-26-95 del 19 de junio de 1995, retendrá el siete por ciento (7%) de los pagos que efectúe a la SEGUNDA PARTE por concepto de contribución sobre ingresos; excepto que la SEGUNDA PARTE haya sometido a la PRIMERA PARTE el documento SC-2616 (Relevo Parcial de la Retención en el Origen sobre Pagos por Servicios Prestados por Individuos) emitido por el Departamento de Hacienda, en cuyo caso la retención se efectuará según indique el documento de relevo.-----

-----**CUATRIGESIMOPRIMERA:** Los fondos obtenidos o devengados bajo este Contrato no podrán ser utilizados por la SEGUNDA PARTE para el

see
[Handwritten signature]

pago a personas que se dedican a ejercer influencias de carácter legislativo (cabilderos).-----

-----**CUATRIGESIMOSEGUNDA:** La parte contratada certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato esta en cumplimiento con su obligación legal patronal de realizar las deducciones salariales correspondientes a sus empleados obligados por órdenes de ASUME y esta al día en sus envíos. De tener al presente deuda por dicho concepto, certifica que esta cumpliendo con un plan de pago. Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente contrato, y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que la parte contratante pueda dejar sin efecto el mismo y la parte contratada tendrá que reintegrar a la parte contratante toda suma de dinero recibida bajo este contrato.-----

-----**CUATRIGESIMOTERCERA:** La Segunda Parte se compromete a no establecer discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social ni ideas políticas o religiosas o cualesquiera otra causa discriminatoria en la prestación de los servicios objeto de este contrato.-----

-----**CUATRIGESIMOCUARTA:** La Segunda Parte hace constar que la entidad no ha sido excluída para participar en contratos cuyos fondos provienen de asignaciones federales según verificado en la lista de individuos y entidades excluidas y/o suspendidas que publica la Administración de Servicios Generales del Gobierno Federal (GSA).-----

-----**CUATRIGESIMOQUINTA: CONTRALOR:** Las partes reconocen que ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la

Hece
[Handwritten signature]

Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

-----**CUATRIGESIMOSEXTA: INTERPRETACIÓN:** Este contrato se hace y será interpretado de conformidad con las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. -----

-----**CUATRIGESIMOSEPTIMA: NULIDAD:** Las CLAUSULAS Y CONDICIONES de este Contrato son independientes y separadas entre sí y la nulidad de una o más CLAUSULAS no afectará la validez de las demás, las cuales se considerarán vigentes.-----

-----**CUATRIGESIMAPRIMERA: Secretario de la Gobernación:** Conforme a la Orden Ejecutiva 2009-001 emitida por el Gobernador de Puerto Rico, el Secretario de la Gobernación emitió un comunicado de 13 de enero de 2009 en la cual se establece el procedimiento de notificación de intención de contratación para todos los contratos. Cumpliendo con el procedimiento establecido en la referida Orden Ejecutiva, la PRIMERA PARTE notificó sobre la otorgación del presente contrato de servicios.-----

-----**CUADRAGESIMAPRIMERA:** Conforme al procedimiento establecido en la OE-2009-001, esta contratación fue notificado a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).-----

-----**CUATRIGESIMASEGUNDA: Junta de Reestructuración y Estabilización Fiscal:** Conforme a la Orden Ejecutiva 2009-001 emitida por el Gobernador de Puerto Rico se certifica que este contrato fue notificado a la Junta de Reestructuración y Estabilización Fiscal y que el mismo fue aprobado. -----

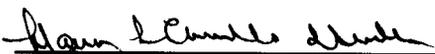
-----**CUATRIGESIMATERCERA: AÑO ELECCIONARIO** la Ley 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, establece ciertas restricciones sobre el uso de las asignaciones presupuestarias en el año en que se celebran elecciones generales. Durante el periodo comprendido entre el primero de

julio del año en que se celebren elecciones generales y la fecha de toma de posesión de los nuevos funcionarios electos en dichas elecciones generales, está prohibido incurrir en gastos u obligaciones que excedan del cincuenta por ciento (50%) de la asignación presupuestaria de cada partida. La Carta Circular 74-04 de 21 de junio de 2004, según enmendada, de la Oficina de Gerencia y Presupuesto establece que como condición general, las agencias evitarán formalizar contratos u otras obligaciones que trasciendan el término de seis meses del año eleccionario. Sin embargo, si por necesidad de este servicio se establece que el contrato tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2013, según requiere la Carta Circular de referencia, se establece que la **PRIMERA PARTE** podrá cancelar el presente contrato en cualquier momento antes de la fecha de vencimiento del contrato. -----

ACEPTACIÓN Y FIRMA

-----Las PARTES comparecientes afirmamos haber leído este contrato en todas sus partes y en contrato redactado conforme a lo convenido, por lo cual lo aceptamos y lo ratificamos en la plenitud de su contenido y para que así conste lo firmamos en la última página y escribimos nuestras iniciales al margen de las otras.-----

-----En San Juan, Puerto Rico, a 2 de julio de 2012.-----


MÁRIA L. CARRILLO DE SEVILLA
SUB ADMINISTRADORA
ADMINISTRACION DE FAMILIAS
Y NIÑOS
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA


ASTRO MUÑOZ
PRIMER OFICIAL EJECUTIVO
FIRST HOSPITAL PANAMERICANO
PO BOX 1400
CIDRA, PR 00739-1400
Tel. (787) 739-8830
Fax: (787) 739-5544

E-Mail:

PRIMERA PARTE

SEGUNDA PARTE

YO, **HANNIA RIVERA DIAZ**, ABOGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE FAMILIAS Y NIÑOS, CERTIFICO QUE HE REVISADO ESTE CONTRATO EN TODOS SUS PORMENORES Y HABIENDO ENCONTRADO EL MISMO SATISFACTORIO DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL, RECOMIENDO SU FIRMA.


FIRMA

2/ julio / 2012.
FECHA